| ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA "PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL DIGITAL MARCA CARESTREAM DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HUS". | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | OFICINA ASESORA JURIDICA |
| **FECHA** | FEBRERO DE 2024 |
| **MODALIDAD** | CONTRATACION DIRECTA – EXCLUSIVO |

## 1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER,** fue creada mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrito a la Secretaría de Salud Departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel, de mediana y alta complejidad, cuenta con los siguientes servicios clínicos de internamiento habilitados para adultos, cuidado intensivo, pediatría, cuidado intensivo pediátrico, unidad de quemados, obstetricia, ginecología, cirugía general y por especialidades, cirugía pediátrica, ortopedia y traumatología, implante de tejidos óseos.

Actualmente la ESE HUS cuenta con un equipo digital de rayos X digital portátil marca Carestream, con una columna plegable totalmente automática, cuenta con un detector inalámbrico, y software para el procesamiento de la imagen, consulta / recuperación de imágenes basada en el sistema PACS.

El equipo rayos X marca Carestream modelo DRX Revolution, adquirido bajo DONACIÓN por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, en octubre de 2020, y con una garantía extendida hasta el 27 de abril de 2023.

El proceso de gestión de la tecnología de la Institución cuenta con el procedimiento de Mantenimiento preventivo y predictivo, los cuales describen las condiciones generales para la correcta contratación y ejecución de los mantenimientos. Dentro de estas obligaciones se establece que para un equipo biomédico se debe contratar el soporte técnico con su representante exclusivo cuando:

- Sea un equipo especializado y el software para su mantenimiento cuente con una secuencia de acceso o código de acceso o software de servicio especializado, generado por fábrica y de uso exclusivo, así mismo es necesario que el personal de ingeniería sea entrenado directamente por fabrica.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice o venda repuestos sin ser instalados por personal vigente de la empresa.
- El distribuidor exclusivo de la marca no comercialice a otras empresas, debe ser directo a la institución hospitalaria

Teniendo en cuenta que el equipo es digital, con un software especializado, herramienta especial y cuyo mantenimiento y calibración del detector es con clave de servicio, por lo que se recomienda sea realizado por personal capacitado por fabrica, para lo cual se encontra que la empresa Suministros Rafiograficos SAS es el distribuidor comercial y de servicio autorizado y exclusivo de la marca Carestream, con potestad para participar en el proceso de contratación de los equipos.

Cabe mencionar que la frecuencia del mantenimiento recomendado por fábrica es de dos (2) visitas en el año.

Durante la vigencia 2023 se suscribió el contrato No. 194-223 cuyo objeto es "Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo del rayos X portátil digital marca Carestream del servicio de imagenología de la ESE HUS", con fecha de terminación el 29 de diciembre de 2023, el cual se realizó por una visita de mantenimiento, posterior a la finalización del periodo de garantía.

Adicional a lo anterior, durante el servicio prestado, se realizaron actividades de mantenimiento, y de acuerdo con el reporte de servicio OT-2396-23 del 9 septiembre de 2023, se evidencia que el equipo presenta fallas siendo necesario adquirir algunos repuestos; adicionalmente se recomienda dejar un presupuesto para la compra de repuestos por sistema de bolsa.

En virtud de lo anterior, el Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS junto con la Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS, mediante requerimiento No. 040 de 03 de enero de 2024, solicitan la elaboración de Estudios Previos que permitan garantizar la continuidad del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de rayos X portátil de marca Carestream del servicio de Imagenología requerido por los pacientes de la ESE HUS.

## 1.1. MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, "ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS *PREVIOS*" del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander

## 2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO

## 2.1. OBJETO DEL CONTRATO

**"PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL DIGITAL MARCA CARESTREAM DEL SERVICIO DE IMAGENOLOGIA DE LA ESE HUS"**

## 2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Con la presente contratación la ESE HUS busca garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de Rayos X Portátil de marca Carestream del servicio de Imagenología de la ESE HUS.

.

## 2.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:

1. **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS**, así:

| EQUIPO | FRECUENCIA MTTO | VISITA |
|---|---|---|
| EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL | SEMESTRAL | 2 |
| DETECTOR | SEMESTRAL | 2 |

2. **Suministro de repuestos:**

| ELEMENTO | REFERENCIA | CANT |
|---|---|---|
| Kit- Batt-4 PK-NON-Spillab | SPAH6620 | 5 |
| Branded detector battery | SPAJ2900 | 1 |
| AY- charger- battery | SPAA3097 | 2 |
| Battery cont & tape kit | SP9J0792K | 1 |
| Cap- outer tuve kit | SPAA7136 | 1 |
| ASSY. Cord reel;N america | SPAF4659 | 1 |

## 2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir en términos de cantidad calidad y oportunidad con las especificaciones requeridas en desarrollo del objeto contractual, y prestando la colaboración necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015, artículo 135.
3. Aceptar la supervisión por parte de la ESE HUS.
4. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE HUS y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.

5. Presentar un informe de actividades mensual de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.
6. Dar cumplimiento a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS para la evaluación y control de las políticas establecidas, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
7. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
8. Dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
9. Garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al CONTRATISTA la producida por este durante la ejecución del contrato.
10. Dar cumplimiento al "Instructivo de Seguimiento para el Cumplimiento de los Estándares de Gerencia del Talento Humano. GTH-PTH-IN-03" Versión 6.
11. Previa suscripción del acta de inicio, el CONTRATISTA deberá allegar certificado de afiliación a una aseguradora de riesgos profesionales.
12. Portar su identificación a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
13. Cuidar los recursos de la ESE HUS (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por esta, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
14. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
15. Cumplir con el "Instructivo de requisitos para contratistas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)" vigentes en la ESE HUS. Utilizar los elementos de protección personal (EPP), si es del caso y se responsabiliza de su adecuado uso.
16. Constituir a favor de la ESE HUS las garantías exigidas cuando aplique.

**B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. El contratista deberá suministrar la hoja de vida del personal que realiza las actividades de mantenimiento con sus correspondientes soportes (Inscripción ante el INVIMA, título y acta de grado, entrenamiento específico de los equipos, como mínimo).

2. Deberá presentar los protocolos de mantenimiento preventivo; se aceptarán reportes de actividades con la lista de actividades a ejecutar, lo que reemplaza el protocolo de mantenimiento.

3. El contratista se acogerá al cronograma de mantenimiento preventivo (fecha y horario) establecido por la institución, el cual será socializado con la firma del acta de inicio. La frecuencia se describe en el anterior cuadro.

4. Los reportes de actividades, deberán contener como mínimo la identificación del equipo (marca, modelo, serie, ubicación, inventario ESE HUS); descripción de la actividad realizada, en caso de mantenimiento preventivo esta deberá cumplir con el protocolo de mantenimiento, registrando los datos o parámetros verificados y comparados con los equipos patrón cuando aplique; duración del mantenimiento; equipos utilizados tales como simuladores, equipos patrón; repuestos utilizados en caso que aplique y observaciones generales.

5. El personal de ingeniera, finalizada las actividades de mantenimiento, dará instrucciones al personal asistencial y/o operario sobre el cuidado de los equipos y actividades realizadas, entregando el equipo en correctas condiciones de limpieza y desinfección.

6. El ingeniero y/o técnico, finalizada la actividad y entregado el equipo al área, socializará y hará entrega del reporte de actividades al profesional del área de mantenimiento, para su correspondiente archivo en la Hoja de vida del equipo. Así mismo deberá cargar el reporte de actividades en la herramienta E-Plux.

7. El plazo para las reprogramaciones del mantenimiento preventivo no podrá exceder un mes.

8. El contratista deberá ofrecer soporte técnico telefónico y/o via team viewer.

9. El contratista deberá realizar las visitas de mantenimiento correctivo, cuando se requieran para el adecuado funcionamiento de los equipos durante la vigencia, con tiempo de respuesta no mayor a 48 horas; para lo cual la oficina de mantenimiento informará telefónicamente o a través de la herramienta E-plux. Esta actividad incluirá:

diagnostico técnico, chequeos y ajuste del sistema, chequeo de seguridad, documentación y reportes detallados de todos los mantenimientos.

**10.** En cuanto a los repuestos y elementos necesarios para el mantenimiento, se realizan con cargo al contrato rubro de bienes por sistema de bolsa, pagaderos previo diagnostico entregado por el contratista y visto bueno del supervisor del contrato. Los repuestos suministrados deberán ser originales de la marca del equipo.

**11.** El contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional.

**12.** En el caso de ingresar herramientas y equipos propiedad del contratista, este deberá informar a la oficina de inventarios su ingreso y retiro, y será el contratista responsable de su custodia y uso dentro de la ESE HUS

**13.** El contratista deberá contar con un coordinador de enlace el cual deberá permitir la fácil comunicación y toma de decisiones.

**14.** El contratista deberá adoptar las indicaciones y lineamientos que en el tema del ciclo de preparación para la acreditación, determine la ESE HUS.

**15.** El contratista deberá cumplir con el diligenciamiento de los formatos establecidos por la ESE HUS, según requiere el interventor del contrato.

**16.** El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. Deberá facturar servicios y repuestos por aparte. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social

## C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión la cual se realizará a través de un supervisor técnico designado para tal fin por la entidad, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La E.S.E HUS a través del supervisor del contrato, deberá una vez se suscriba el mismo verificar las hojas de vida aportadas por el contratista y consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, cada cuatro (4) meses desde la suscripción del acta de inicio y hasta la finalización del contrato.

## D. MANIFESTACIONES DEL CONTRATISTA:

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Que conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad.
4. Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales.
5. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto.
6. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de

2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

## 2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCION

En las instalaciones de la ESE Hospital Universitario de Santander ubicadas principalmente en la Carrera 33 No. 28 – 126 y sus diferentes sedes, en la ciudad de Bucaramanga.

## 2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en el artículo 38 del Estatuto de Contratación - Resolución N°260 del 13 de mayo de 2020, en el cual se contemplan todas y cada una de las funciones de interventoría y supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por las siguientes personas:

| COMPONENTE | RESPONSABLES |
|---|---|
| ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA | • **Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS.<br>• **Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario qué en uso de su autonomía designe la ESE HUS. |

## 2.8. AUTORIZACION PARA NOTIFICACION VIA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizarán a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

## 2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de la propuesta que haga el invitado a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos***: Al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Económicos y Financieros:*** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS y/o los que designe en su momento. ***Aspectos Técnicos:*** *Al Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS y/o* los que designe en su momento.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DESELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

*"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*

*Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".*

El artículo 29.2., señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

***29.2.3.** Cuando las necesidades del HOSPITAL única o exclusivamente puedan ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica (...).*

Con base en las características del contrato a celebrar, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal 29.2.3, teniendo en cuenta que la ESE HUS cuenta la Carta de exclusividad emitida por CARESTREAM HEALTH, INC, y suscrita por su Apoderado Alfredo Martínez Morett, en donde se establece que la empresa SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A., es el distribuidor comercial y de servicios autorizado y exclusivo de la marca Carestream para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y suministro de repuestos de los equipos médicos marca CARESTREAM de propiedad de la ESE HUS.

## 3.1 IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

## 4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE LOS POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

## 4.1. ANALISIS DEL MERCADO

Al tratarse de un contrato exclusivo, se tiene en cuenta el valor establecido por la unidad gestora en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos, el cual está soportado con la cotización de la empresa SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S. y la Carta de exclusividad emitida por CARESTREAM HEALTH, INC, y suscrita por su Apoderado Alfredo Martínez Morett, en donde se establece que la empresa SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A., es el distribuidor comercial y de servicios autorizado y exclusivo de la marca Carestream para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos médicos y suministro de repuestos de los equipos médicos marca CARESTREAM de propiedad de la ESE HUS.

Para el análisis de precio de mercado realizado por la ESE HUS, se obtuvo propuesta económica por parte de la empresa SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S., obteniendo como resultado los precios relacionados en el ANEXO No. 01, el cual hace parte integral del presente estudio previo y constituye el precio a tener en cuenta en el proceso de selección.

## 4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($126.451.748),** de los cuales, la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DIECISEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($47.016.900)** serán destinados para **MANTENIMIENTO**; la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($79.434.848)** y de estos serán destinados, la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($59.434.848)** para la compra de los repuestos discriminados en el Anexo No. 01 de Estudios del Sector y la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**l que se ejecutarán por el sistema de bolsa, a los siguientes valores máximos a pagar por ítem y en las últimas, a las que se pacten en el contrato:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | No. VISITAS MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO | VALOR MANTENIMIENTO | IVA | VALOR MANTENIMIENTO IVA INCLUIDO | VALOR TOTAL 2 MANTENIMIENTOS IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | EQUIPO DE RAYOS X PORTATIL | 2 VISITAS | $ 19.755.000 | $ 3.753.450 | $ 23.508.450 | $ 47.016.900 |
| 2 | DETECTOR | 2 VISITAS | | | | |
| TOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS | | | | | | $ 47.016.900 |

| ÍTEM | ELEMENTO | REFERENCIA | CANTIDAD | VALOR UNIDAD | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Kit- Batt-4 PK-NON-Spillab | SPAH6620 | 5 | $ 4.822.300 | $ 24.111.500 |
| 2 | Branded detector battery | SPAJ2900 | 1 | $ 4.378.250 | $ 4.378.250 |
| 3 | AY- charger- battery | SPAA3097 | 2 | $ 4.270.350 | $ 8.540.700 |
| 4 | Battery cont & tape kit | SP9J0792K | 1 | $ 2.851.050 | $ 2.851.050 |
| 5 | Cap- outer tuve kit | SPAA7136 | 1 | $ 2.128.950 | $ 2.128.950 |
| | ASSY. Cord reel;N america | SPAF4659 | 1 | $ 7.934.800 | $ 7.934.800 |
| SUBTOTAL | | | | | $ 49.945.250 |
| IVA | | | | | $ 9.489.598 |
| VALOR TOTAL REPUESTOS | | | | | $ 59.434.848 |
| VALOR BOLSA DE REPUESTOS | | | | | $ 20.000.000 |
| VALOR TOTAL REQUERIMIENTO | | | | | $ 126.451.748 |

[1]

**NOTA 1:** Al tratarse de un contrato exclusivo, se tiene en cuenta el valor establecido por la unidad gestora en el Formato de Necesidad de Elaboración de Estudios Previos, está soportado con la cotización de la empresa SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS SAS como único proveedor del servicio y de los repuestos requeridos. **NOTA 2:** Sobre la anterior suma se aplicarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. **NOTA 3:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 4:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

## 4.3 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 y al rubro presupuestal No. **2.4.5.02.08.01** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO SERVICIOS OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **131** de fecha 03 de enero de 2024 por la suma de **$47.016.900,** con destinación al MANTENIMIENTO, y al rubro presupuestal No. **2.4.5.01.04.02** denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **132** de fecha 03 de enero de 2024 por la suma de **$79.434.848,** con destinación a REPUESTOS.

[1] ESTUDIOS DEL SECTOR. REQUERIMIENTO No. 040 de 2024.

## 4.4 FORMA DE PAGO

La ESE HUS pagará periódicamente el valor del presente contrato, acorde a los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo efectivamente prestados, más el valor de los repuestos suministrados, en ambos casos más IVA, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previa certificación del Supervisor del contrato en la que conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1.** Para efectos del pago el CONTRATISTA deberá anexar a su cuenta certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales relativos al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja. El último pago quedará sujeto a la suscripción previa del acta de liquidación por las partes. **PARÁGRAFO 2.** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez sea atendida en forma satisfactoria la solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** Todo el trámite de presentación de las cuantas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista de manera virtual mediante la publicación de tales documentos y anexos, en la plataforma SECOP II.

## 4.5. PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS PARCIALES de los ítems que conforman el objeto del presente proceso contractual, so pena de incurrir en causal de rechazo de la oferta.

## 5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se divide de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos:** A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS o quien haga sus veces y / o el Profesional que se designe para tal fin *y/o* los que designe en su momento; y, en cuanto a los **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

## 6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.3, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta que la necesidad que pretende satisfacer la entidad solo puede cumplirse únicamente en este caso por una persona Jurídica, y que según carta de exclusividad vigente emitida por CARESTREAM HEALTH, INC, esta persona jurídica es SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S.. Tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a SUMINISTROS RADIOGRÁFICOS S.A.S, Empresa reconocida del sector, que por ser distribuidora exclusiva garantiza presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores.

## 7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DELCONTRATO.

En reconocimiento de los riesgos que se encuentran inmersos en la suscripción y ejecución del contrato, que de presentarse pueden afectar el cumplimiento cabal del contrato, se procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico o impedir su ejecución. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

**DEFINICIONES:** Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

**A). CUMPLIMIENTO**: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de la cláusula penal moratoria y de la cláusula penal pecuniaria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen.

El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Supervisor y el Contratista. En todo caso se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.**

**B). AMPARO CALIDAD DEL SERVICIO**: El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más.**

**C). AMPARO CALIDAD DEL BIEN:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. **El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un año.**

**D). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: El valor del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales **será del treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y tres (3) años más.**

**E). RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: a) Cobertura básica de predios, labores y operaciones; b) Daño emergente y el lucro cesante; c) Perjuicios extrapatrimoniales; d)

Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; e) Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; f) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

**Nota 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

**Nota 2.** La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

## 9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

**SANDRA MILENA RODRIGUEZ ALVAREZ**
Profesional Universitario – Mantenimiento
Vo. Bo Aspectos Técnicos

**JUAN CARLOS SUPELANO VILLAMIZAR**
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS
Vo. Bo. Aspectos Técnicos y Financieros

**MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H. Hernández M.
Abogada de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: Johana Andrea Ortiz O.
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – (Gestión Integral)

Elaboró Estudios del Sector. Soley Ayala Parde
Profesional universitaria Estudios del Sector – (Contratista)

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| | 1 | 2 | 3 | 4 |
|---|---|---|---|---|
| Nº | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Fuente | GENERAL | ESPECIFICO | GENERAL | ESPECIFICO |
| Origen | EXTERNO | INTERNO | EXTERNO | INTERNO |
| Etapa | PLANEACIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | PLANEACIÓN |
| Tipo | ECONOMICO | SOCIAL Y POLITICO | SOCIAL Y POLITICO | OPERACIONAL |
| Descripción del riesgo | Fluctuación en precios de insumos y medios de producción y ofertas artificialmente bajas | Ocurrencia de paros y huelgas | Ocurrencia de paros y huelgas | Que el presupuesto del contrato no sea suficiente para dar cumplimiento al objeto |
| Consecuencia | Que el contrato no pueda ejecutarse o que presente desequilibrio contractual | Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios | Que no se pueda ejecutar el contrato poniendo en riesgo el servicio asistencial del hospital y la vida de los usuarios | Que no se pueda ejecutar el contrato afectando el servicios asistencial y la vida de los pacientes |
| Probabilidad | 2 | 4 | 2 | 3 |
| Impacto | 4 | 5 | 4 | 5 |
| Valoración | 5 | 5 | 4 | 5 |
| Categoría | MEDIO | ALTO | MEDIO | ALTA |
| ¿A quién se le asigna? | Contratista | Entidad Pública | Contratista | Contratista |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Verificación de posible fluctuación de precios para reconocimiento de equilibrio financiero | Mejorar condiciones de trabajo y mantener flujo de insumos | Verificación de las condiciones socio políticas actuales | Verificación de gastos históricos de la entidad |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 2 | 2 | 2 | 3 |
| Impacto después del tratamiento: Impacto | 3 | 2 | 2 | 2 |
| Impacto después del tratamiento: Valoración | 5 | 3 | 2 | 3 |
| Impacto después del tratamiento: Categoría | BAJO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | SI | SI | SI | SI |
| Responsable por implementar el tratamiento | ENTIDAD ESTATAL | ENTIDAD ESTATAL | ENTIDAD PÚBLICA | ENTIDAD ESTATAL |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | DESDE ETAPA DE PLANEA-CIÓN | EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | DESDE LA PLANEACIÓN |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | LIQUIDACIÓN | LIQUIDACIÓN | LIQUIDACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | A través de los informes de ejecución del supervisor técnico | A través del supervisor técnico | A través del supervisor técnico | A Través de los informes del supervisor técnico |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad | Cada vez que se radique una cuenta por parte del contratista | Cada vez que se presente una novedad | Cada vez que se presente una novedad | Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista |

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| | 5 | 6 | 7 | 8 |
|---|---|---|---|---|
| Riesgo | | | | |
| Tipo | ESPECIFICO | ESPECIFICO | GENERAL | GENERAL |
| Fuente del riesgo | INTERNO | INTERNO | INTERNO | EXTERNO |
| Etapa del objeto | PLANEACION Y EJECUCIÓN | EJECUCIÓN | CONTRATACIÓN | PLANEACION EJECUCIÓN |
| Clase | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL | OPERACIONAL |
| Descripción | Que el plazo inicial del contrato deba ser prorrogado para dar cumplimiento a su objeto | Incumplimiento de obligaciones contractuales y/o mala calidad en la prestación del servicio | Tardía presentación de las garantías para la legalización del contrato | Preservación de la integridad y confidencialidad de la información que maneja en el proceso |
| Consecuencia | Se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio | Se generan más costos para la entidad y retrasos en la prestación del servicio, y afectación a la vida de los usuarios | No cumplimiento de los plazos establecidos para la legalización y demora en el inicio de ejecución del contrato | Que se filtre información que ponga en riesgo a la institución o que viole la confidencialidad de documentos bajo reserva legal |
| Probabilidad | 5 | 2 | 3 | 3 |
| Impacto | 4 | 1 | 2 | 4 |
| Valoración | 5 | 1 | 5 | 3 |
| Categoría | ALTA | BAJO | MEDIO | ALTA |
| ¿A quién se le asigna? | A la entidad Pública | Al contratista | CONTRATISTA | CONTRATISTA |
| Tratamiento/Control a ser implementado | Debida planeación del proceso | Estricta supervisión Técnica | Establecer en los pliegos y términos de invitación las condiciones de entrega de garantía so pena de rechazo | Incluir cláusulas de confidencialidad en los contratos |
| Impacto después del tratamiento: Probabilidad | 4 | 2 | 2 | 2 |
| Impacto después del tratamiento: Impacto | 3 | 1 | 1 | 2 |
| Impacto después del tratamiento: Valoración | 4 | 1 | 3 | 2 |
| Impacto después del tratamiento: Categoría | MEDIO | BAJO | BAJO | BAJO |
| ¿Afecta la ejecución del contrato? | SI | SI | NO | NO |
| Responsable por implementar el tratamiento | ENTIDAD ESTATAL | ENTIDAD PÚBLICA | ENTIDAD PÚBLICA | ENTIDAD PÚBLICA |
| Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | DESDE LA PLANEACIÓN | DESDE LA EJECUCIÓN | LEGALIZACIÓN | DESDE LA PLANEACIÓN |
| Fecha estimada en que se completa el tratamiento | HASTA LA LIQUIDACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | N/A | HASTA LA LIQUIDACIÓN |
| Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | A Través de los informes del supervisor técnico | A Través de los informes del supervisor técnico y desde el reporte de novedades | Seguimiento estricto a la fechas establecidas en el pliego para la legalización | A través de seguimiento del supervisor técnico |
| Monitoreo y revisión: Periodicidad | Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista | Cada vez que se presenta la cuenta por el contratista | Cada vez que se suscriba un contrato | Mensual y cuando se reporten novedades |

**ANEXO No. 02**
**MATRIZ DE RIESGOS**
**ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER**

| N° | Etapa | Fuente | Tipo | Descripción del riesgo | Consecuencia de la ocurrencia del riesgo | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto después del tratamiento: Impacto | Impacto después del tratamiento: Valoración | Impacto después del tratamiento: Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión: Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 9 | ESPECIFICO | INTERNO | PLANEACIÓN | FINANCIEROS | Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato | Afectación de la eficiente prestación del servicio asistencial a los usuarios y riesgo de paros y huelgas | 4 | 4 | ALTO | ENTIDAD PÚBLICA | Mejorar el flujo de caja y cobro de cartera | 3 | 2 | 3 | MEDIO | SI | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE LA PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | Gestión Financiera | Según presentación informes de cartera |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN | FINANCIERO | Dificultad para obtener el capital que financie el cumplimiento del objeto del contrato | Afectación de la eficiente prestación del servicio asistencial a los usuarios | 4 | 4 | ALTO | ENTIDAD PÚBLICA | Fijar criterios estrictos para verificar capacidad financiera del proponente a elegir | 3 | 2 | 3 | MEDIO | SI | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE LA PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A través del comité evaluador que seleccione correctamente | A través de los infirmes del supervisor técnico |
| 11 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | FINANCIERO | Devaluación de la moneda nacional que interfiera en la formulación de la propuesta económica | Afectación de la eficiente prestación del servicio a los usuarios | 1 | 2 | 3 | BAJA | AL CONTRATISTA | Verificación condiciones económicas del mercado | 1 | 2 | 3 | BAJA | NO | CONTRATISTA | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | A Través de los informes del supervisor técnico y desde el reporte de novedades | A través de los infirmes del supervisor técnico |
| 12 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIOS | Cambio en las disposiciones de carácter legal en materia laboral sindical | Incremento de costos de los procesos | 2 | 1 | 1 | BAJA | AL CONTRATISTA | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 2 | 1 | 1 | BAJA | NO | CONTRATISTA | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | Actualización en normatividad vigente | Cada vez que cambie la regulación existente |
| 13 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIOS | Cambios en el SGSS | Incremento de costos de los procesos | 2 | 1 | 1 | BAJA | AL CONTRATISTA | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 2 | 1 | 1 | BAJA | NO | CONTRATISTA | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | Actualización en normatividad vigente | Cada vez que cambie la regulación existente |

# ANEXO No. 02
# MATRIZ DE RIESGOS
# ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento: Probabilidad | Impacto después del tratamiento: Impacto | Impacto después del tratamiento: Valoración | Impacto después del tratamiento: Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Monitoreo y revisión: Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 14 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | REGULATORIO | Creación de nuevos impuestos, tasas y contribuciones que afecten el presupuesto del contrato | Incremento de costos de los procesos | 2 | 1 | 1 | BAJA | AL CONTRATISTA | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 2 | 1 | 1 | BAJA | NO | AL CONTRATISTA | PLANEACIÓN | LIQUIDACIÓN | Actualización en normatividad vigente | Cada vez que cambie la regulación existente |
| 15 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | AMBIENTALES | Desconocimiento de legislación ambiental y no aprobación de licencias ambientales que afecten el contrato | Incremento de costos de los procesos | 3 | 5 | 5 | ALTA | AL CONTRATISTA | Verificación de regulaciones legales en las diferentes materias relacionadas | 3 | 3 | 3 | MEDIO | NO | ENTIDAD Y CONTRATISTA | DESDE PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | A través de informes de la oficina asesora de calidad | Cada vez que se registren cambios normativos |
| 16 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | TECNOLÓGICOS | Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos | Afectación en la prestación del servicio administrativo y asistencial | 2 | 2 | 2 | BAJA | AL CONTRATISTA | Actualización en innovaciones tecnológicas | 2 | 2 | 2 | BAJA | SI | ENTIDAD PÚBLICA | DESDE PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión técnica | Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades |
| 17 | GENERAL | EXTERNO | PLANEACIÓN | TECNOLÓGICOS | Obsolescencia tecnológica | Afectación grave en la prestación del servicio asistencial y administrativo | 2 | 2 | 2 | BAJO | AL CONTRATISTA | Actualización en innovaciones tecnológicas | 2 | 2 | 2 | BAJA | SI | AL CONTRATISTA | PLANEACIÓN | HASTA LA LIQUIDACIÓN | Verificación de innovaciones tecnológicas por el área competente y a través de los informes de supervisión técnica | Cada vez que se den cambios tecnológicos y reporte de novedades |